



Asamblea General

Distr. general
14 de junio de 2012

Original: español

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 141 del programa

Régimen común de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Noel **González Segura** (México)

I. Introducción

1. Las recomendaciones anteriores de la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 141 del programa figuran en el informe de la Comisión presentado en el documento A/66/644.
2. La Quinta Comisión reanudó el examen del tema en sus sesiones 37ª y 38ª, que tuvieron lugar los días 30 de mayo y 12 de junio de 2012. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/66/SR.37 y 38).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Adición del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2011 (A/66/30/Add.1);
 - b) Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2011 (A/66/394/Add.1);
 - c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2011 (A/66/7/Add.26).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/66/L.36

4. En su 38ª sesión, celebrada el 12 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Régimen común de las Naciones Unidas” (A/C.5/66/L.36), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de los Países Bajos.

5. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/66/L.36 sin someterlo a votación (véase el párr. 7).

6. La recomendación de la Quinta Comisión con respecto a la exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2011 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se incluirá en el informe de la Quinta Comisión presentado en relación con el tema 134, titulado “Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013”.

III. Recomendación de la Quinta Comisión

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Régimen común de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/235, de 24 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado la adición del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2011¹,

Condiciones de servicio sobre el terreno: marco de descanso y recuperación

1. *Recuerda* su resolución 65/248, de 24 de diciembre de 2010, en la que solicitó que la Comisión de Administración Pública Internacional regulara el marco de descanso y recuperación, y su resolución 66/235, en la que aprobó los criterios revisados para autorizar los viajes de descanso y recuperación;

2. *Toma nota* de la información adicional proporcionada sobre las repercusiones de los criterios indicados *supra*;

3. *Recuerda* que, en su resolución 66/235, aprobó un marco de descanso y recuperación revisado, vinculado a la prestación por peligrosidad, en el entendimiento de que la prestación por peligrosidad se aplicaría únicamente en situaciones extraordinarias en las que el hecho de trabajar para una organización del régimen común de las Naciones Unidas entrañara por sí solo un gran riesgo para el personal, de que el número de funcionarios que recibirían la prestación por peligrosidad sería considerablemente inferior al de los funcionarios que antes recibían la prestación por condiciones de vida peligrosas y de que la aplicación de la prestación por peligrosidad daría lugar a economías en todo el sistema;

4. *Observa con preocupación* que la situación actual relativa a la aplicabilidad de la prestación por peligrosidad es muy diferente de la que se le presentó cuando estaba examinando el marco de descanso y recuperación;

5. *Aprueba*, con efecto a partir del 1 de julio de 2012, el marco revisado de criterios para autorizar los viajes de descanso y recuperación y sus correspondientes frecuencias que figura en el anexo de la adición del informe de la Comisión¹;

6. *Recuerda* los párrafos 10, 12 y 13 del informe la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y solicita al Secretario General que le proporcione la información y las explicaciones que se piden en esos párrafos para examinarlas durante la parte principal del sexagésimo séptimo período de sesiones;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 30, adición (A/66/30/Add.1).*

² A/66/7/Add.26.

7. *Solicita* a la Comisión que en el informe correspondiente a 2012 proporcione información actualizada con estimaciones de las consecuencias financieras anuales para todo el sistema que entrañaría sustituir la prestación por condiciones de vida peligrosas por la prestación por peligrosidad, información sobre el nuevo marco de gestión de la seguridad y los criterios detallados para autorizar el ciclo de cuatro semanas de descanso y recuperación.
